

Que la presente copia es fiel reflejo del original que he tenido a la vista: la cual transcribo oficialmente.

Atentamente
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Oficina General de Administración



Resolución Directoral

OSWALDO HERNÁNDEZ MORALES
Jefe de la Oficina General de Administración

Lima, 30 de noviembre de 2009

N° 376-2009-EF/43.01

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 194-2009-EF/43.01 se aprobó la Directiva "Normas para la implementación de las medidas de ecoeficiencia en el Ministerio de Economía y Finanzas" con el objeto de establecer normas que permitan implementar medidas de ecoeficiencia para el ahorro en el consumo de papeles y materiales conexos, energía eléctrica, agua potable y combustible, minimizando la generación de residuos en el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con la finalidad de fortalecer las medidas de ecoeficiencia en el Ministerio de Economía y Finanzas resulta necesario establecer la fuente de financiamiento de las actividades que deberán desarrollar los Órganos del Ministerio, para el cumplimiento de la referida Directiva, entre otras disposiciones;

Que, en tal sentido resulta necesario modificar la Directiva aprobada mediante Resolución Directoral N° 194-2009-EF/43.01, para su adecuado cumplimiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y su modificatoria aprobado por el Decreto de Urgencia N° 017-2009 y el artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 5.1.2 de la Directiva N° 002-2009-EF/43.71 "Normas para la implementación de las medidas de ecoeficiencia en el Ministerio de Economía y Finanzas" aprobada por Resolución Directoral N° 194-2009-EF/43.01 incorporando los literales c., d. y e. con los siguientes textos:

- c. La Unidad de Bienestar de la Oficina de Personal en coordinación con la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, seleccionara a la entidad o empresa recicladora, invitando a tres de ellas para que oferten sus propuestas económicas, debiendo de otorgarle la buena pro a quien ofrezca el precio mayor.

La entidad o empresa que a la fecha de entrada en vigencia del presente literal fuera el beneficiario del recojo de residuos sólidos, mantendrá su condición hasta el 31 de diciembre del 2009, respetándose los términos de los compromisos asumidos.





- d. Los recursos obtenidos por la enajenación de los residuos sólidos serán ingresados a Caja en la Unidad de Tesorería y depositados conforme a las normas del Sistema Nacional de Tesorería en la cuenta bancaria de Recursos Directamente Recaudados que el Ministerio de Economía y Finanzas mantiene en el Banco de la Nación.

Los recursos que se mantuvieran a la fecha de la entrada en vigencia del presente literal serán depositados en la referida cuenta bancaria.

- e. Los recursos a que se refiere el numeral precedente serán destinados a financiar:

e.1 Las campañas de sensibilización y difusión a que se refieren el numeral 5.5 siguiente.

e.2 Los programas de bienestar organizados por la Oficina General de Administración, no debiendo superar el 50% de la recaudación total en el año. Para dicho fin la Unidad de Bienestar de la Oficina de Personal preparará las rendiciones de cuenta de las remesas recibidas.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en el portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Oficina General de Administración

.....
LOURDES JIMÉNEZ MORALES
Jefe (e) de la Oficina General de Administración

